

INFORME SECRETARIA. Se deja constancia que por motivos ajenos a las partes no fue posible realizar la audiencia en auto que antecede, sin que haya sido posible su reprogramación en el año 2020 por cuanto entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 no corrieron términos procesales, por la suspensión dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante sendos acuerdos, en concordancia con los Decretos proferidos por el Gobierno Nacional con ocasión a la cuarentena y pandemia ocasionada por el COVID 19 y que por este mismo motivo entre el 1 de julio y el 15 de agosto de 2020 el despacho se dedicó a digitalizar los expedientes y reprogramar audiencia en procesos con radicado anterior al presente. Se encuentra pendiente reprogramar la audiencia del artículo 77 del CPTSS, que no se pudo realizar por motivos ajenos a las partes.. Pasa a despacho de la Señora Juez para proveer. Santiago de Cali, 29 de enero de 2021 . La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Rodrigo Londoño García vs. Colpensiones – I Malca a. & Cia. S. en C. Rad. 2017-00635-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 154

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar nuevamente fecha y hora para efectuar la audiencia del artículo 77 del CPTSS y continuar con la de trámite y fallo; diligencia que se realizará virtualmente, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de las plataformas dispuestas por éste y conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto se **DISPONE**

1.-Señalar el día **25 de marzo de 2021 a las 2:30 p.m.** para efectuar la audiencia de los art. 77 y 80 del CPTSS, diligencia que se realizará virtualmente vía MICROSOFT TEAM, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

2.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

(Jlco)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b9e92755dac29dd82f0aecf047157f2dc82c70aaeaa744a2f2ff7761b3f73fb

Documento generado en 05/02/2021 09:08:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>